



Radicado: **001008315300920180027900**
Proceso: **VERBAL – DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (SIGUE EJECUTIVO)**
Demandante: **MARTHA BALLESTERO DE BARÓN, C.C. 27.992.593**
Demandado: **JOSÉ ANTONIO DE LA HOZ SÁNCHEZ, C.C. 72.218.503 E INVERSIONES DLH S EN C, Nit.900.808.593–1**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso verbal de restitución, informándole que mediante auto de fecha 23 de junio de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a los demandados JOSE ANTONIO DE LA HOZ SÁNCHEZ e INVERSIONES DLH S EN C, de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a liquidar las costas dentro del presente proceso.

Barranquilla, septiembre 8 de 2.020

El Secretario

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (3%).....\$4.187.510.43

Total.....\$4.187.510.43

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, conforme lo indicado en el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 05 de 2011 artículo 5º numeral 4 literal “c” inciso 10, en un 3% del valor de las pretensiones, y tal como se señaló en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de fecha 23 de junio de 2020, este Juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a continuación de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE de referencia, Rad. 08001-31-53-009-2018-00279-00. instaurado por la señora **MARTHA BALLESTERO DE BARÓN**, a través de apoderado judicial contra **JOSÉ ANTONIO DE LA HOZ SÁNCHEZ, C.C. 72.218.503 E INVERSIONES DLH**, las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Segundo. En firme esta providencia, remítase el proceso al Juzgado de ejecución para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

JARF